

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL
www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 028-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de abril de 2021, las 15h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos escrito suscrito por la abogada Karen Orozco ingresado el 01 de abril de 2021.

Antecedentes

1. El 02 de febrero de 2021, se recibe, a través de correo electrónico, de la Secretaría General de este Tribunal un recurso subjetivo contencioso electoral¹ interpuesto por el señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre, representante legal del Partido AVANZA, Lista 8, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-26-1-2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 26 de enero de 2021.²
2. Realizado el sorteo, se radicó la competencia para conocer y resolver la causa en primera instancia, en el juez, doctor Ángel Torres Maldonado. El expediente se recibió en ese despacho el 03 de febrero de 2021.
3. Mediante auto de 12 de febrero de 2021, el juez de instancia, admitió a trámite la causa.³
4. El 12 de marzo de 2021, el juez de primera instancia, doctor Ángel Torres Maldonado, dictó sentencia dentro de la presente causa.⁴
5. El 17 de marzo de 2021, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, y los consejeros José Cabrera Zurita; ingeniero Fernando Pita García; ingeniera Esthela Acero Lanchimba; ingeniero Luis Verdesoto Custode interpusieron un recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia.
6. Mediante auto de 18 de marzo de 2021, el juez de instancia, concedió los recursos de apelación interpuestos por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniero Fernando Pita García, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, ingeniero Luis Verdesoto Custode, Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

¹ Expediente causa 028-2021-TCE, fs. 3

² Expediente causa 028-2021-TCE, fs. 475

³ Expediente causa 028-2021-TCE, fs. 137

⁴ Expediente causa 028-2021-TCE, fs. 814



7. Realizado el sorteo de 19 de marzo de 2021, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien recibió el expediente en su despacho el mismo día.
8. Mediante auto de 22 de marzo de 2021, el juez sustanciador admitió a trámite el presente recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el doctor Ángel Torres Maldonado, dentro de la causa N° 028-2021-TCE; y, dispuso que se convoque al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, que a través de Secretaría General, se remita a los señores jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.⁵ Las notificaciones se realizaron el mismo día.
9. Mediante escrito ingresado en la Secretaría General el 01 de abril de 2021, a las 19h14, el señor Alvaro Castillo Aguirre, representante legal del partido AVANZA, presentó incidente de recusación en contra de los señores jueces Arturo Cabrera Peñaherrera, Patricia Guiacha Rivera, Guillermo Ortega Caicedo y el suscrito juez sustanciador dentro de la presente causa.

Consideraciones.

10. El artículo 248.1 del Código de la Democracia dispone que en las causas contenciosas electorales pueden proponerse incidentes de excusa o recusación en contra de los jueces que intervienen en su resolución; y que, las causales, el trámite y los plazos de su resolución, serán reglamentados por el Tribunal Contencioso Electoral.
11. Concordante, el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral determina en el artículo 61 que *“Las partes procesales podrán presentar la petición de recusación, desde la fecha de realización del sorteo de la causa hasta dentro del plazo de dos días contados a partir de la notificación del auto de admisión a trámite de la causa principal; si el incidente es presentado fuera del plazo previsto, será rechazado por el juez de instancia o el sustanciador de la causa principal.”*
12. En el presente caso, el sorteo de la causa principal en apelación se llevó a cabo el 19 de marzo de 2021 (fs.950), en mi calidad de juez sustanciador admití a trámite el recurso de apelación el lunes 22 de marzo de 2021, auto que fue notificado a las partes el mismo día.(fs.956). El incidente de recusación fue presentado e ingresado en la Secretaría General el jueves 1 de abril a las 19h14 (fs.1039), es decir, fuera del plazo reglamentario.

⁵ Expediente causa 028-2021-TCE. fs. 952



República del Ecuador



CAUSA No. 028-2021-TCE

Con los antecedentes y consideraciones expuestas, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la recusación presentada en contra de los señores jueces doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctora Patricia Guiacha Rivera, doctor Guillermo Ortega Caicedo y el suscrito juez sustanciador, se rechaza por extemporánea.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A los apelantes, ingeniera Shiram Diana Atamaint, ingeniero José Cabrera Zurita, ingeniero Fernando Pita García, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, ingeniero Luis Verdesoto Custode; Presidenta y Consejeros Electorales; respectivamente; y, a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec secretariageneral@cne.gob.ec y a la casilla contencioso electoral Nro.003.
- b) Al recurrente, señor Álvaro Ramiro Castillo Aguirre; y, a su abogada patrocinadora, en los correos electrónicos: sumarecuador@protonmail.com; anakarengomezorozco@gmail.com; y, a la casilla contencioso electoral Nro.093.

TERCERO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ.

Certifico.- Quito, D.M., 05 de abril de 2021

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mpm



